

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se abre el periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE ACUMULADO DE DESLINDE PARCIAL Y DESAFECTACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP@0615/2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A.N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 19 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente VP@0615/2019.

ACUERDO

Primero. La apertura de período de información pública para el día 23 de abril de 2021, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP@0615/2019, con la denominación: Proposición de deslinde parcial y desafectación de la vía pecuaria COLADA DE BORNOS, (Tramo de 125 m), en el término municipal de Arcos de la Frontera (Cádiz), promovido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes desde el día mencionado en el apartado anterior, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentado los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las oficinas de la Delegación Territorial en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal Edificio Junta de Andalucía 4ª planta, (CP 11008) de dicha localidad, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita en el teléfono 956 008 700.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

08/04/2021. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. **Nº 25.575**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALGODONALES, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 19 de Abril hasta el 25 de Junio de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de

atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 7 de Abril de 2.021. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vílchez.

Nº 25.130

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de EL GASTOR, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 19 de Abril hasta el 25 de Junio de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 8 de Abril de 2.021. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: María Remedios Márquez Vílchez.

Nº 25.259

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS, HACIENDA Y RECAUDACION SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 19 de Abril hasta el 25 de Junio de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 8 de Abril de 2.021. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 25.340

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA**

**ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
EDICTO**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ZAHARA DE LA SIERRA, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2021

TASA POR ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS, ejercicio 2021

PLAZOS DE INGRESO: del 19 de Abril hasta el 25 de Junio de 2.021, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dúplico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dúplico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 8 de Abril de 2.021. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Fdo.: María Remedios Márquez Vélchez.

Nº 25.442

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo regulado en el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que mediante Decreto de fecha de 5 de febrero de 2021 del Sr. Concejal-Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de este Excmo. Ayuntamiento, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación (PA 02/20) para la Implantación de un complejo tipo Beach Club, en finca sita en el Núcleo Rural El Palmer, con Referencias Catastrales nº 11039A033000950000RY, 11039A033000960000RG y 000400300TF21C0001WD, de este Término Municipal de Vejer de la Frontera, promovido por la Mercantil Inversiones Valhalla 2019, SL (con CIF nº B-11X.XXX.XX), actuando a través de D. José Ignacio Fernández Díaz (con DNI nº XX.XXX.X52-G) quedando sometido el expediente a Información Pública por plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, estando el mismo a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en Avda. Andalucía, Edificio Zona Franca – Local 30, de esta localidad.

LA OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL.

Fdo.: Mónica Salvago Enríquez.

Nº 15.137

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Expediente: 1932/2020. Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha 28 de enero de 2021 por el que se aprueba provisionalmente de Ordenanza Fiscal Reguladora de TASAS DE EXAMEN.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Ordenanza Fiscal Reguladora de TASAS DE EXAMEN, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«PUNTO TECERO.- (DICTAMEN (97.1.R.D. 2568/1986): PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda y Fomento de fecha 25 de enero de 2021 la siguiente propuesta de acuerdo:

De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, se ha emitido el proyecto de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN, para la imposición y ordenación de la tasa por DERECHOS DE EXAMEN.

Con fecha 17 de noviembre de 2020, y de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se ha emitido el informe de intervención elaborado por INTERVENTORA.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes, y previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Fomento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por DERECHOS DE EXAMEN, y la ORDENANZA FISCAL REGULADORA de la misma, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. Asimismo se incluyen los procesos de selección relativos a la constitución de bolsas de trabajo, estén o no sujetos al ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal municipal.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, de carácter libre o restringido, que convoque la Excmo. Corporación, sus organismos autónomos y las empresas municipales de capital íntegramente local.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir, Los derechos de examen para concurrir a concursos, oposiciones, y concurso-oposiciones se establecen de la siguiente forma:

Epígrafe 1.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

Subgrupos Cuota A1	70 □
A2	65 □
B	50 □ ».
C1	35 □
C2 y Agrupaciones Profesionales	25 □

Epígrafe 2.- Derechos de examen para pruebas selectivas de promoción interna para el personal funcionario y laboral. No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, estarán exentos de abonar la tasa de derechos de examen Tampoco se exigirá el pago de los derechos de examen en los casos de procesos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 5.- DEVENGO El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación solicitud de inscripción en las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.-NORMAS DE GESTIÓN La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, 3 procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

- Texto literal de la Ordenanza:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por derechos de examen, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento. Asimismo se incluyen los procesos de selección relativos a la constitución de bolsas de trabajo, estén o no sujetos al ámbito de aplicación del convenio colectivo para el personal municipal.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concurso-oposiciones, de carácter libre o restringido, que convoque la Excm. Corporación, sus organismos autónomos y las empresas municipales de capital íntegramente local.

Artículo 4.- CUOTA TRIBUTARIA Las cuotas a satisfacer por cada uno de los aspirantes se determinan en función del grupo al que corresponde la plaza a cubrir. Los derechos de examen para concurrir a concursos, oposiciones, y concurso-oposiciones se establecen de la siguiente forma:

Epígrafe 1.- Derechos de examen para pruebas selectivas de turno libre.

Subgrupos Cuota A1	70 □
A2	65 □
B	50 □ ».
C1	35 □
C2 y Agrupaciones Profesionales	25 □

Epígrafe 2.- Derechos de examen para pruebas selectivas de promoción interna para el personal funcionario y laboral. No obstante, quienes acrediten estar inscritos como demandantes de empleo mediante la presentación de certificado expedido al efecto por el órgano competente y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo, circunstancia que deberá igualmente acreditarse mediante certificación pública y oficial, estarán exentos de abonar la tasa de derechos de examen Tampoco se exigirá el pago de los derechos de examen en los casos de procesos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 5.- DEVENGO El devengo de la tasa se producirá en el momento de la presentación solicitud de inscripción en las pruebas selectivas. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará hasta que no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

Artículo 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, en la forma y lugar que se determine en la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.-NORMAS DE GESTIÓN La falta de pago de la tasa en el plazo de admisión de solicitudes, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la tasa por derechos de examen. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, 3 procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

En Alcalá de los Gazules a 7/04/21. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz, Alcalde.

Nº 24.971

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
ANUNCIO

Expediente: 256/12. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis de marzo de dos mil veintiuno, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba el archivo del “PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMOU DE ALGECIRAS RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD DE USO EN LA CALIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO, promovida por LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”.

Algeciras, a 06/04/2021. LA CONCEJAL, DELEGADA DE URBANISMO.
Eva María Canet. Firmado.

Nº 25.126

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Don Luis Mario Aparcero Fernández de la Retana en uso de las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Visto el Decreto de nombramiento de la Concejala D^a. Laura Román González de fecha 22 de marzo de 2021, como Tercer Teniente de Alcalde.

Habida cuenta de la toma de posesión de D. Francisco Javier Query Telles, en la sesión extraordinaria y urgente de Pleno de fecha 6 de abril de 2021, punto segundo, como Concejal por el Grupo Municipal Unidos Por Chipiona y visto el Decreto de delegaciones de competencias a favor del mismo, de fecha 6 de abril de 2021.

Visto el acuerdo de la sesión extraordinaria y urgente de Pleno de fecha 6 de abril de 2021, punto tercero, relativo a la Propuesta de la Alcaldía Presidencia de modificación de la propuesta resolutive sobre las dedicaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal.

Por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Dar de alta a D. Francisco Javier Query Telles en el Régimen General de la Seguridad Social, en régimen de dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, según el citado acuerdo, como Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Juventud, Comunicación y Turismo, percibiendo una retribución bruta anual de 33.741,48€, distribuida en 14 pagas.

Segundo.- Modificar las retribuciones de D^a. Laura Román González, según el citado acuerdo, tras ser nombrada Tercer Teniente de Alcalde a las que se le atribuyen las Delegaciones de Deportes y Piscina, Agricultura y Pesca, y Parques y Jardines, Planificación Integral, Organización, Mantenimiento Municipal y Promoción de la Ciudad, percibiendo una retribución bruta anual de 34.241,48€, distribuida en 14 pagas.

Tercero.- Dar traslado del presente a las Delegaciones de Personal, Intervención, Tesorería e Informática, para los efectos oportunos.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la designada, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para general conocimiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 38 y 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente a 06/04/2021, EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, 07/04/2021. LA SECRETARIA GENERAL (RD 128/2018, de 16 de marzo), Elena Zambrano Romero. Firmado.

Nº 25.133

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
ANUNCIO

Aprobada la creación del Consejo Sectorial de Turismo, comercio y Consumo, junto con la aprobación inicial de su Reglamento regulador, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de marzo de 2021 se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada en la Secretaría General y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Bornos, 6 de abril de 2021. El Alcalde. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 25.136

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO

Por el presente se hace saber que el Pleno en sesión ordinaria de fecha veintiseis de Marzo de dos mil veintiuno, adoptó por unanimidad de los asistentes el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de Mercancías de cualquier clase.

2.- Someter a información pública el presente acuerdo, en la forma, plazos y con los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (artículo 15 a 19), considerándolo definitivamente adoptado en caso de no presentarse alegaciones.

Alcalá del Valle a 07 de Abril de 2.021. EL ALCALDE. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 25.138

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
GERENCIA DE URBANISMO
ANUNCIO

Expediente: 207/16. Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiseis de marzo de dos mil veintiuno, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba el archivo del PROYECTO DE MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE ALGECIRAS SOBRE EQUIPAMIENTO EN ZONA DE ORDENANZA 1 "CENTRO HISTORICO", FINCA Nº 33 C/REGINO MARTINEZ, promovido por MAGAPLA, S.L.

Algeciras, a 7/4/21. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 25.336

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
BANDO DE ALCALDÍA

Hugo Palomares Beltrán, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que habiéndose presentado renuncia al cargo de Juez de Paz Sustituto de Bornos, queda vacante el mismo.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de DIEZ DIAS HABILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento Bornos.es.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, así como cualquier otra que precise.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano.

Lo que se publica para general conocimiento. 06/04/2021. Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 25.469

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY
CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CONCURSO DE
DIBUJO INFANTIL "PRADO DEL REY, MI PUEBLO"

BDNS(Identif.):556397

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/556397>)

Dña. María Vanesa Beltrán Morales, Alcaldesa del Ayuntamiento de Prado del Rey, hace saber:

Que el 7 de abril de 2021 por Resolución de Alcaldía 2021-0491 fué aprobada Convocatoria y Bases para la realización de Concurso de Dibujo Infantil "Prado del Rey, mi Pueblo" del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS CONCURSO DE
DIBUJO INFANTIL "PRADO DEL REY, MI PUEBLO"
PRIMERA. FUNDAMENTACIÓN.

Este concurso se enmarca dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Prado del Rey, a través del Área de Cultura, de promoción de la cultura y la participación ciudadana de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Dentro de este contexto, se realiza la presente convocatoria pública del Concurso de Dibujo Infantil "Prado del Rey, mi Pueblo", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, rigiéndose por las presentes bases y normativa que resulte de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es el fomento de actividades culturales

en torno al "Día de Prado del Rey", 29 de abril de 2021, coincidiendo con la fecha de su fundación en 1768, incentivando la imaginación y creatividad de los pobladores y pobladoras a través de distintas formas de expresión artística. En concreto, un Concurso de Dibujo Infantil sobre Prado del Rey y su entorno, dirigido a los niños y niñas que cursen Educación Primaria en el municipio.

TERCERA. PARTICIPANTES

1. Podrán participar todos aquellos niños y niñas que cursen Educación Primaria y residan dentro del término municipal de Prado del Rey

Para participar se establecen las siguientes categorías:

1. Primer ciclo: niños y niñas de 1º y 2º de primaria
2. Segundo ciclo: niños y niñas de 3º y 4º de primaria
3. Tercer ciclo: niños y niñas de 5º y 6º de primaria

2. Cada participante podrá presentar un solo dibujo en la categoría correspondiente.

CUARTA. MATERIALES Y TÉCNICAS A UTILIZAR

Los dibujos deberán cumplir las siguientes reglas de presentación:

- El tema versará sobre Prado del Rey y su entorno.
- Las obras deberán presentarse en formato A-4, en soporte que facilitará el propio Ayuntamiento.
- Se podrá utilizar cualquier material de dibujo o pintura: ceras duras, ceras blandas, acuarelas, témpera, collage, lápices de colores, rotuladores, etc.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se valorará fundamentalmente, y en función de la edad de los participantes, los siguientes aspectos:

- Originalidad e Imaginación. · Creatividad. · Presentación

La valoración se llevará a cabo puntuando cada uno de los criterios del 1 al 5, siendo la suma de todos los puntos recibidos quien determine a los ganadores. En caso de empate, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1º Mayor puntuación Originalidad e Imaginación.

2º Mayor puntuación Creatividad.

3º Mayor puntuación Presentación.

4º Sorteo público

SEXTA. PREMIOS

Con cargo a la aplicación presupuestaria 330 480 02 del Presupuesto Municipal 2021, se establecen para cada categoría tres premios:

· Primer Premio:50 □ y Diploma

· Segundo Premio:30 □ y Diploma

· Tercer Premio:20 □ y Diploma

El importe de cada premio deberá ser invertido en el comercio local. Para ello, dispondrá de un periodo de tres meses, a contar desde que se haga efectivo el mismo, para llevar a cabo la compra y justificar dicha adquisición ante este Ayuntamiento, aportando los tickets o facturas de compra (deberá aparecer toda la información fiscal del vendedor).

Las facturas o tickets pueden ser de un importe mayor al premio, nunca inferior. En el caso de no aportar dicha documentación, el Ayuntamiento pedirá el reintegro de las mismas por vía de apremio.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN, FORMAY PLAZO DE PRESENTACIÓN

- Para participar se requiere:

Solicitud de participación, la cual incluirá la autorización del padre/madre/tutor/a del menor para participar (Anexo I)

Dibujo con las características indicadas en la Base Cuarta de la presente convocatoria y en cuyo reverso deberá constar nombre y apellidos, edad, curso y Centro Educativo del alumno, así como, nombre, apellidos y teléfono del padre/madre/tutor/a del menor.

- Los dibujos terminados junto a las solicitudes cumplimentadas se presentarán en cada centro educativo antes del 20 de abril.

OCTAVA. DESARROLLO DEL CONCURSO

- Se llevará a cabo una preselección interna en cada Centro Educativo. Estos escogerán los diez mejores dibujos de cada categoría, los cuales, serán enviados antes del 23 de abril a la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Prado del Rey.

- El proceso de valoración de los trabajos presentados corresponderá al Jurado presidido por la Concejala de Cultura o persona en quien delegue y al menos dos personas con conocimiento en artes plásticas. Actuará de Secretaria la Técnica de Cultura con voz, pero sin voto. Este será nombrado por Resolución de Alcaldía.

- El Fallo se adoptará por mayoría simple, siendo el mismo inapelable. Formulada este y emitida el acta, la competencia para el otorgamiento de los premios corresponde a la Alcaldesa u órgano en que hubiese delegado. El acta del Jurado constituirá la cuenta justificativa de la subvención.

- El Jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases o resolver cualquier imprevisto.

- El Fallo del Jurado se hará público en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, se comunicará a los ganadores y a los centros educativos de primaria de la localidad.

NOVENA. ENTREGA DE PREMIOS.

La entrega de premios tendrá lugar durante la semana del 29 de abril, notificándose a los ganadores con la suficiente antelación. Será necesario que el premiado esté presente a la hora de recoger el premio, salvo que exista impedimento físico o inexcusable, en cuyo caso, deberá haber delegado esta facultad en una persona debidamente acreditada al efecto.

DÉCIMA. DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

Al participar en el concurso, se autoriza al Ayuntamiento de Prado del Rey a la publicación y exhibición de las obras, quien las utilizará para su exposición u otros fines que considere conveniente para promoción del municipio o del propio concurso.

Los dibujos no premiados, se devolverán a los participantes, no siendo responsables de los mismos el Ayuntamiento a partir de ese momento.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria serán incorporados a la base de datos de titularidad municipal con la finalidad de comunicación y notificación de cualquier actuación administrativa dentro de las distintas relaciones jurídico-administrativas de las que pueda usted ser titular con este Ayuntamiento.

Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá dirigir un escrito al Ayuntamiento a través del Registro Municipal.

DUODÉCIMA. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el Concurso implica la total aceptación de las presentes Bases. Cualquier incidencia no prevista en las Bases será resuelta a criterio del Jurado y de la Delegación de Cultura.

Esta convocatoria se publicará en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), sin perjuicio de su exposición en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios."

PRADO DEL REY, 07 de abril de 2021. MARIA VANESA BELTRÁN MORALES, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY (CÁDIZ)
Nº 25.524

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO
ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020-241 se procede al nombramiento como Administrativos/as en régimen de funcionario de carrera del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo a:

- GUILLÉN PARRA, MARIA ROSARIO
- MATA RANDO, JAVIER

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12/4/21. El Alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado. Nº 26.473

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1
CADIZ
EDICTO**

En el procedimiento de Autorización de entrada en domicilio número 447/2020, promovido por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) contra D. FRANCISCO JAVIER OLIVERO LÓPEZ, se ha dictado por este JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CADIZ resolución de fecha 05/03/2021 del tenor literal siguiente:

“ AUTO 40/21

D./Dña. CARMEN BEARDO HURTADO

En Cádiz, a cinco de marzo de dos mil veintuno.

HECHOS

PRIMERO.- Por la representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA, se ha solicitado autorización para entrar en la vivienda en c/Javier de Burgos nº 28 Bajo D, perteneciente al grupo CA-7021 cuenta 1, en la localidad de Cádiz al objeto de proceder a la ejecución forzosa de la resolución dictada el 25/11/2019 por el Director Provincial por la que se resuelve el contrato de Arrendamiento sobre la vivienda de promoción pública sita en c/Javier de Burgos n.º 28 Bajo D, perteneciente al Grupo CA-7021, Cuenta 1 en la localidad de Cádiz, por fallecimiento de su antigua titular y no haberse procedido a realizar la subrogación sobre familiar alguno.

SEGUNDO.- De la antedicha solicitud se ha dado traslado al interesado que no ha efectuado alegación al respecto, y al Ministerio Fiscal, que no se ha opuesto a la concesión de la autorización solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el art. 8.6 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa corresponde a los Juzgados de este orden jurisdiccional la autorización en resolución motivada para la entrada en los domicilios y restantes edificios o lugares de acceso dependientes del consentimiento de su titular, cuando ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública. La Administración, al amparo de la llamada autotutela administrativa, puede ejecutar directamente sus propios actos, pero en la medida en que ello constituye un presupuesto inherente a las facultades exorbitantes de la Administración, ésta puede ser excepcionada por una Ley imponiendo la intervención de los Tribunales a la hora de ejecutar los actos administrativos en determinados supuestos.

Portal razón el art. 99 de la Ley 39/15 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 95 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre), tras disponer que “las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos

administrativos”, establece como excepciones al principio general “los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de un órgano judicial”; y, por su parte, la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de tal previsión, ha atribuido (artículo 8.6) a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo la competencia para “autorizar la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública”, sin duda con el propósito de conciliar, a través de este medio procesal, el respeto al derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio consagrado en el artículo 18.2 de la Constitución, con el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos.

Debe traerse a colación, asimismo, la doctrina del Tribunal Constitucional (que por reiterada hace innecesaria su cita) que establece que la resolución del órgano jurisdiccional - limitada, por supuesto, al concreto extremo de la autorización de entrada - no es más que un eslabón en la cadena o sucesión de actuaciones integrantes del expediente en el que resulta necesaria esa actuación jurisdiccional, cuya finalidad no es otra que la constatación de que el obligado haya conocido el acto que se pretende ejecutar mediante su formal notificación y que, asimismo, ha dispuesto del tiempo necesario para su cumplimiento voluntario; sin que ello implique un mero automatismo, pues la intervención del Juez Autorizante ha de extenderse al control de apariencia sobre la competencia del órgano autor del acto y a la proporcionalidad de la medida adoptada, quedando excluido de dicho control, el análisis de los motivos de forma o de fondo que pudieran aducirse para sostener la nulidad o anulabilidad del acto originario, cuya ejecución se pretende materializar por la Administración pues, en caso contrario, se estaría convirtiendo el procedimiento de autorización en un verdadero proceso revisor de la legalidad de aquél acto originario, con el riesgo de sustraer la legítima competencia del órgano jurisdiccional que debería conocer del recurso contencioso-administrativo eventualmente interpuesto contra el mismo.

SEGUNDO.- En el presente caso consta que la resolución administrativa que se pretende ejecutar forzosamente mediante la autorización solicitada, de fecha 28/11/2019 como doc. 5 del EA dictada por la Dirección Provincial de AVRA DE CADIZ por la que se resuelve el contrato de Arrendamiento sobre la vivienda de promoción pública sita en c/Javier de Burgos n.º 28 Bajo D, perteneciente al Grupo CA-7021, Cuenta 1 en la localidad de Cádiz, por fallecimiento de su antigua titular y no haberse procedido a realizar la subrogación sobre familiar alguno

Como doc. 8 EA consta la remisión al demandado tanto la Resolución del contrato de arrendamiento por fallecimiento de su titular, un Requerimiento Específico para que D. Francisco Javier Olivero López, ocupante sin título de la referida vivienda, proceda a prestar su consentimiento sobre la entrada en domicilio de ésta Administración. Igualmente se le envía un documento notificador donde el afectado puede manifestar expresamente su consentimiento en un sentido u otro. Dicha documentación fue notificada sin efecto alguno los días 21/09/2020 y 22/09/2020. Tras ello, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado el 9 de Octubre de 2020.

Notificada al obligado a su cumplimiento sin que hasta la fecha se haya podido materializar lo acordado en la misma dado que el interesado no ha manifestado expresamente a la Administración su voluntad de abandonar la vivienda, entregando la posesión de la misma, falta de manifestación que ha de equipararse a la oposición expresa, determinante de la autorización de entrada interesada y sin que, por otra parte, resulte justificado que se haya interpuesto recurso contra la resolución que se trata de ejecutar o se haya interesado su suspensión en vía administrativa o judicial.

En virtud de lo expuesto concurren en el caso los presupuestos necesarios para conceder la autorización de entrada solicitada, siendo ésta necesaria y proporcionada para la ejecución de la resolución administrativa dictada por órgano competente y en procedimiento administrativo en que se han respetado las garantías imprescindibles para los interesados.

En este último sentido, el Artículo 703 de la LECV viene a establecer que 1. (...) Si en el inmueble que haya de entregarse hubiere cosas que no sean objeto del título, el tribunal requerirá al ejecutado para que las retire dentro del plazo que señale. Si no las retirare, se considerarán bienes abandonados a todos los efectos (...).

En este sentido, se requerirá al Sr. Olivero para que proceda la retirada de la finca de sus enseres personales y mobiliario de su propiedad antes de la entrega y desalojo de la vivienda, considerándose en caso contrario como bienes abandonados a todos los efectos

En atención a lo expuesto

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO autorizar a la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA, para que proceda a la entrada a vivienda sita en c/Javier de Burgos nº 28 Bajo D, perteneciente al grupo CA-7021 cuenta 1, en la localidad de Cádiz ocupada por el Sr. Olivero con el fin de ejecutar la resolución de fecha 25/11/2019 por la que se requería el desalojo de la misma de su morador D. FRANCISCO JAVIER OLIVERO LOPEZ

La entrada, que se realizará por el personal que designe la Administración autorizada, con el auxilio, si fuere necesario de miembros de las fuerzas de seguridad, deberá llevarse a cabo el día que la Administración señale, en horas diurnas y durará el tiempo necesario para llevarlo a cabo, debiendo dar cuenta a este Juzgado de la realización de la entrada y de cualquier incidencia ocurrida en su desarrollo.

REQUIERASE de conformidad con el art. 703,1 de la LECV al Sr. Olivero para que proceda la retirada de la vivienda sita en c/Javier de Burgos nº 28 Bajo D, perteneciente al grupo CA-7021 cuenta 1, en la localidad de Cádiz de sus enseres personales y mobiliario de su propiedad, antes de la entrega y desalojo de la vivienda, en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente Resolución, considerándose en caso contrario como bienes abandonados a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de quince días y en el que se expondrán las alegaciones en que se funde.

Así lo acuerda, manda y firma D./ña. CARMEN BEARDO HURTADO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CADIZ de Cádiz. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA”

Y para que conste y sirva de notificación a D. FRANCISCO JAVIER OLIVERO LÓPEZ, expido el presente que firmo en Cádiz, a treinta de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Gloria de Labra Castaños.

Nº 25.273

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 352/2020 a instancia de D/Dª. SERAFIN FORNELL GOMEZ contra SERVINTEC, S.L. y CIRCET CABLEVEN, S.L.U. se han dictado DECRETO de fecha 31 de marzo de 2021, que admite la demanda y señala el próximo 6-JUNIO-2022; a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a las demandadas SERVINTEC, S.L. y CIRCET CABLEVEN, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 31/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 25.370

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 362/2020 a instancia de Dª. NEREA CARIDAD RODRIGUEZ SALAS contra ALABASIA, S.L. se han dictado DECRETO de fecha 5 de abril de 2022, que admite la demanda y señala el próximo 6-JUNIO-2022; a las 10:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a la demandada ALABASIA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 5/4/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

Nº 25.374

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento Ordinario 1212/2020. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420200003407. De: D/Dª. VIRGINIA CUMBRERA MAYI. Abogado: JOSE MARIA MARTINEZ MORENO. Contra: D/Dª. ASISTENCIA MEDICA GADITANA SL.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1212/2020 se ha acordado citar a ASISTENCIA MEDICA GADITANA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 11.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ASISTENCIA MEDICA GADITANA SL. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 25.376

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 634/2020. Negociado: MA. N.I.G.: 1102044420200001766. De: D/Dª. CRISTIANABEL ALGECIRAS MARQUEZ. Abogado: CRISTOBAL MIRO FERNANDEZ. Contra: D/Dª. SADUNIATRANS, S.L. y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 634/2020 se ha acordado citar a SADUNIATRANS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE MARZO DE 2022 A LAS 10.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SADUNIATRANS, S.L.. Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 25.378

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 991/2020. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420200002767. De: D/Dª. MANUEL MONJE GOMEZ. Abogado: BELTRAN RAPOSO GARCIA. Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES PEDRIEL, S.L.U., FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Nº 61 y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Abogado: CARLOS JESUS AMARILLO ANDRADES.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 991/2020 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES PEDRIEL, S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09.30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de

prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES PEDRIEL, S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 25.382

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1134/2020, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de MARIA REGLA TERRERO FERREIRO, MARI DEL CARMEN ROMERO TERRERO, MARIALUISA ROMERO TERRERO, ESTER MARIA ROMERO TERRERO y MANUEL ROMERO TERRERO contra GODES GIL, IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES SA EN LIQUIDACION, ASTILLEROS ESPAÑOLES SA, MONTAJES SUR SID, LUIS PEREZ SIVILA SID y NAVANTIA SA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR D ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN

En CADIZ, a treinta de marzo de dos mil veintiuno.

Consultado el punto neutro judicial y habiéndose practicado actuaciones por este Juzgado ha resultado imposible la localización de MONTAJES SUR SID y LUIS PEREZ SIVILA SID, parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de. - Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial para el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 11:30 HORAS con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a MONTAJES SUR SID y LUIS PEREZ SIVILA SID, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

30/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 25.385

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 994/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA ROSARIO GOMEZ

TERNERO contra DIPUTACION DE CADIZ, FERRONOL SERVICIOS INTEGRAL DE PRECISION S.L. y MINISTERIO FISCAL, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR D ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN

En CADIZ, a veintinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Consultado el punto neutro judicial, y tras las actuaciones practicadas por este Juzgado ha resultado imposible la localización de FERRONOL SERVICIOS INTEGRAL DE PRECISION S.L., parte demandada en este proceso que por ello se encuentra en ignorado paradero.

Acuerdo:

- Citar a la misma, por medio de Edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial - Advertirle que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial para el día 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 11:10 HORAS con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a FERRONOL SERVICIOS INTEGRAL DE PRECISION S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

30/3/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN. Firmado.

Nº 25.389

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3557/19-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 25-03-21, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 2 de Jerez de la Frontera, en Procedimiento nº 329/19.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a JOSE MARÍA ZAMORA GARCÍA cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 25.394

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros